

RESOLUCIÓN RECTORAL
No. 161- 2019
(Diciembre 16 de 2019)

"Mediante la cual se otorgan becas y medias becas para los estudiantes de la Universidad Central"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de noviembre del 2010 el gobierno y los rectores de las instituciones de educación superior del país firman el "Acuerdo Nacional para disminuir la deserción estudiantil en educación superior", el cual compromete tres ejes fundamentales: el fortalecimiento de la financiación de la educación superior, la nivelación académica de los estudiantes y la promoción de la orientación vocacional y del bienestar.

En el marco de lo anterior, la Universidad Central ha considerado pertinente apoyar la formación pre-gradual en el campo de las matemáticas, mediante becas que aquí se otorgan.

Que según acuerdo No. 15 - 2007 de Noviembre 23 de 2007 emitido por el Consejo Superior se establece el Comité de Becas y se expide el Reglamento para la asignación de Becas a los estudiantes de la Universidad Central.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder becas de **100% y 50%** para cursar estudios durante el primer ciclo académico de 2020, a los estudiantes a que a continuación se relacionan:

FACULTAD DE INGENIERIA

CARRERA DE MATEMÁTICAS

NO.	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL	BENEFICIO
1	1001220396	JUAN DAVID PULIDO VILLALBA	1	50%
2	1000020652	DAVID SILVA BENAVIDES	1	50%
3	1001049406	MARÍA PAULA GALINDO CASALLAS	1	50%
4	1001273136	WILLIAM SEBASTIAN ARISTIZABAL MÉNDEZ	1	50%
5	1000216277	ANDREA GERALDINE MERCADO MONTES	1	50%
6	1031125461	JOHAN MATEO MORENO PARRA	1	100%
7	1000938953	WENDY DAYANNA RINCÓN ROMERO	1	50%
8	1000624228	NICOL DAYANA LÓPEZ AGUIRRE	1	50%

NO.	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL	BENEFICIO
9	1010153227	CRISTIAN DAVID CÁRDENAS GUTIÉREZ	1	100%
10	1000380966	JENNIFER PATRICIA ORTIZ RAMOS	1	100%
11	1003659971	LUISA FERNANDA MEDINA GARZÓN	1	50%
12	1023012211	JESSICA LIZZETH SANTOS LÓPEZ	1	50%

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficio será aplicado para cubrir la matrícula y no tendrá reembolsos ni sustitución en dinero. El beneficio no aplica para cursar Opción de Grado.

ARTÍCULO TERCERO: Es requisito para la renovación del beneficio en el semestre académico posterior, que los estudiantes relacionados anteriormente, cumplan con los criterios establecidos por la Universidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

JAIME ARIAS RAMIREZ
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General

NELSON GNECCO IGLESIAS
Comité de Becas

OSCAR LEONARDO HERRERA SANDOVAL
Comité de Becas

NALINY PATRICIA GUERRA PRIETO
Comité de Becas